



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 02 de noviembre de 2020

PROCESO	Liquidación de sociedad conyugal.
DEMANDANTE	Jorge Arturo Martínez Polo.
DEMANDADO	Mariana Martínez de la Cruz.
RADICADO	08758 31 84 001 2017 00103 00

Informe secretarial: Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia, con objeciones en el trabajo de partición.
Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 509 del C.G.P, se procederá a ordenar la apertura del Incidente de objeción a la partición, dado que mediante auto de fecha 27 de septiembre del 2022 se corrió traslado del mismo presentado el 19 de septiembre del 2022, posteriormente el día 7 de octubre del año en curso la apoderada de la parte demandada presenta escrito de objeciones estando en termino para ello.

Por lo anterior, se tiene, que el actor se encuentra dentro del término legal para incoar el presente asunto, se procederá en cumplimiento a la norma en cita a dar aplicación a lo dispuesto en los art. 127 y s.s. del CGP. por lo que se ordenará correr traslado por el término de 3 días tal como dispone el inciso 3 del art. 129 ibídem

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO**

RESUELVE

- 1. ADMITIR el INCIDENTE DE OBJECIÓN A LA PARTICIÓN**, promovido por la demandada Mariana Martínez de la Cruz a través de apoderado judicial contra el trabajo de partición presentado por JOSÉ JAVIER BOLAÑO TEJEDA, en calidad de partidor, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 509 del C.G.P.



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 2. CORRER** traslado del presente asunto, por el término de tres (03) días a la parte incidentada, conforme lo dispone el art 129 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 10 de NOVIEMBRE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 166 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ